CONTRATO Nº 50/2011

Convenio Modificatorio de Contrato para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A – CD 03/2011"

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificará como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, y la firma CENTRAL INGENIERIA S.R.L, quien en adelante se llamara LA CONTRATISTA, con domicilio en Calle Pedro Getto Nº 376 c/Tercera de la Ciudad de Asunción, representado por Ing. Ricardo Villasanti Alarcón , con Cédula de Identidad Nº 679.435, de común acuerdo convienen celebrar la presente Ampliación de Contrato para **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE**, detallados en la Cláusula Primera y conforme a las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y LA CONTRATISTA, las partes entre si, en relación a la ampliación para la prestación de servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire por el sistema de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a ser suministrados por EL CONTRATISTA deberán incluir el mantenimiento preventivo conforme a las especificaciones técnicas del llamado a contratación; y mantenimiento correctivo que comprenderá los repuestos y accesorios en general asi como la mano de obra completa de los mantenimientos y reparaciones realizados a los equipos de aire acondicionado de la Sede Central, Edificio Histórico y Filiales de la Facultad, manteniendo además deberá mantener en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales un personal técnico en la sede central con dos turnos de 6 horas de 08:00 a 20:00 horas y un personal técnico en el Edificio Histórico con dos turnos de 6 horas de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, a fin de prestar los servicios de emergencia que puedan surgir eventualmente. Asimismo, el alcance de los servicios deberá adecuarse en todos sus términos a las especificaciones técnicas del llamado realizado para la presente contratación.

CLAUSULA TERCERA

SISTEMA OPERATIVO: Para la realización de cualquiera de los servicios citados en el presente contrato abierto, EL CONTRATISTA remitirá un presupuesto detallado de los necesario a realizar y LA FACULTAD emitirá una orden de servicio la cual será remitida por EL CONTRATISTA, que a su vez realizados los trabajos respectivos emitirá la Factura a crédito, conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO:

4.1 Para los fines de esta ampliación de contrato se conviene en establecer que el valor de la contratación durante el ejercicio fiscal 2011 no podrá exceder la suma de Gs. 16.000.000.- (Guaraníes Dieciséis Millones).

4.2 La presente ampliación de contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en la cláusula 4.1 cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

CONTRATO Nº 50/2011

Convenio Modificatorio de Contrato para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A – CD 03/2011"

CLAUSULA QUINTA

DOCUMENTACIONES: La provisión de los servicios será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.

CLAUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial.

En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, LA CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:

7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA

RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:

a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.

c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible

d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.

8.2 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

CONTRATO Nº 50/2011

Convenio Modificatorio de Contrato para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A – CD 03/2011"

CLAUSULA NOVENA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.

9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación

CLAUSULA DECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para dirimir las cuestiones del presente contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de Diciembre año 2011.-

Ing. Ricardo Villasanti Alarcon
Central Ingeniería S.R.L

Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO